

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 008 2003 00365-00
Concordato	Diego Gómez Rendón y otro
Asunto	Requiere Concordados, Ordena oficiar-requiere Promotor.

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que en auto del 19 de abril de 2021, se SANCIONÓ con una MULTA de **30 Salarios mínimos legales mensuales vigentes**, a los concordados **Diego y Javier Gómez Rendón**, en virtud de las objeciones temerarias y de mala fe formuladas frente a la graduación y calificación de los créditos, se les requiere para que la sumas producto de las sanciones sean consignadas en la cuenta del **Consejo Superior de la Judicatura No. 3-0820-000640-8 Convenio No. 13474 del Banco Agrario de Colombia**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto. Vencido dicho termino y de no contar con la constancia que acredite la consignación, se dispondrá la remisión de las copias necesarias para impulsar el trámite ante jurisdicción coactiva de la Rama Judicial (inc. 4º Art. 133 Ley 222 de 1995).

De otro lado, como en la auto graduación de créditos se incluyeron créditos en favor de la DIAN, ofíciase a esta entidad para que se sirva designar un representante que asista a las audiencias que están programadas durante los días 12, 19 y 26 de julio, 2 y 9 de agosto del presente año. Con el oficio remítase copia del auto graduación del crédito y del recurso de reposición que frente a él se interpuso.

Por último, requiérase nuevamente al promotor designado, **Dr. Jorge Iván Álvarez Arias**, para que, de cara a los fines u objetivos de la audiencia que inicia el próximo 12 de julio, tenga ya conformada la Junta Provisional de Acreedores, tal como se le indicó en auto del 19 de abril hogaño, de cara a que puedan reunirse previamente y deliberen sobre la situación de los concordados, permitiendo de esta manera avanzar en las respectivas audiencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **071** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **14 de MAYO de 2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cfbad6ba87b9427b545342791c64cd5c281def439ca73637d29fa8147ba9b6d**
Documento generado en 13/05/2021 03:15:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>